



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de costas sin que fuera objetada; igualmente se observa que el apoderado judicial solicita la entrega de unos títulos judiciales consignados por las entidades demandadas en cumplimiento de la sentencia 23 de febrero 21 de 2024 de segunda instancia (doc.32) y cuenta con facultad de recibir dineros conforme obra en el poder (doc. 02). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 27 de mayo de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Miguel Ángel Guisamano Guerrero
Demandado: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. y Otros
Radicación: 761093105003-2018-00060-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

Buenaventura (V), veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 446 numeral 3º del C G. del P. por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social procede el despacho a impartir APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada por la secretaria del despacho, habiéndosele corrido traslado a la parte demandada quien no se pronunció al respecto.

Ahora bien, por ser procedente se entregará al doctor JUAN PABLO BERNAT OROZCO, quien se identifica con la c. c. No.94.445.416 de Buenaventura y T.P. No.152.805 de C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante los títulos judiciales que se relaciona a continuación:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000721680	MIGUEL ANGEL GUISAMANO	ASEGURADORA SOLIDARIA	\$8.303.197,00
469630000721852	MIGUEL ANGEL GUISAMANO	GRUPO OPERADOR PORTUARIO	\$5.260.444,00
469630000724754	MIGUEL ANGEL GUISAMANO	ASEGURADORA SOLIDARIA	\$90.748,00

TOTAL, CONSIGNACION	\$13.654.399,00
----------------------------	------------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas realizada por la secretaría del despacho, habiéndosele corrido traslado a la parte demandada quien no se pronunció al respecto.

SEGUNDO: Por ser procedente entréguese al doctor JUAN PABLO BERNAT OROZCO, quien se identifica con la c. c. No.94.445.416 de Buenaventura y T.P. No.152.805 de C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante los títulos judiciales que se relaciona a continuación:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000721680	MIGUEL ANGEL GUISAMANO	ASEGURADORA SOLIDARIA	\$8.303.197,00
469630000721852	MIGUEL ANGEL GUISAMANO	GRUPO OPERADOR PORTUARIO	\$5.260.444,00
469630000724754	MIGUEL ANGEL GUISAMANO	ASEGURADORA SOLIDARIA	\$90.748,00
TOTAL- CONSIGNACIÓN			\$13.654.399,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 032

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: **mayo 30/2024**


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2db794d5543420fd144f7096ef286b2ba9d336074bdb87c180a0f9d1bd64905**

Documento generado en 29/05/2024 04:58:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>